

INFORMACIÓN: Coincidiendo con la celebración del 28 de abril del “Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, Checa Abogados da cinco consejos tras un accidente laboral

MEDIO DE COMUNICACIÓN: pharmaimage.tv

FECHA DE PUBLICACIÓN: 19/04/11



Coincidiendo con la celebración el 28 de abril del “Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, Checa Abogados da cinco consejos tras un accidente laboral

Disminución del número de accidentes de trabajo y sus consecuentes efectos perjudiciales para el trabajador. Eso es lo que pide Checa Abogados, el despacho especializado en riesgos laborales para trabajadores en la fecha en la que se celebra el Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Por ello, Marta Checa, su Directora, ha recopilado una serie de pautas que se han de seguir en caso de padecer un percance.

Así las cosas y entendiendo como accidente laboral “toda lesión corporal que sufra un trabajador por cuenta ajena como consecuencia de las tareas laborales que esté realizando”, Checa Abogados ofrece los siguientes consejos:

1.- Quién puede reclamar y a quién puedo reclamar

- Puede reclamar el trabajador afectado y los familiares y/o personas que convivan o dependan económicamente de éste.
- Se puede reclamar a la empresa responsable a la que pertenezca el trabajador. Además Marta Checa, recalca que también se puede reclamar “a otras partes que pudieran estar

relacionadas en la forma de ocurrir el accidente y las Compañías de Seguros que cubran la responsabilidad civil de éstas”, dice.

2.- Qué se puede reclamar sin culpa del empresario

- En este caso se pueden reclamar Prestaciones de la Seguridad Social.
- También mejoras voluntarias (no obligatorias) establecidas por el empresario a través del Convenio Colectivo, consistentes en el incremento hasta cubrir el 100% de la base reguladora del período de incapacidad transitoria y/o una cantidad a tanto alzado para supuestos de fallecimiento y para incapacidades permanentes.

3.- Qué se puede reclamar con culpa del empresario por existir faltas de medidas de seguridad y salud

- Se pueden reclamar las prestaciones de Seguridad Social y mejoras voluntarias anteriormente indicadas “así como el recargo de prestaciones de la Seguridad Social, dependiendo de la gravedad de la actuación empresarial, que suponen un incremento entre un mínimo del 30% hasta un máximo del 50%”, añade la responsable de Checa Abogados.
- También se puede pedir una indemnización por responsabilidad civil, consistente en el resarcimiento del daño moral y el resto del daño patrimonial no cubierto, hasta conseguir que se cubran la totalidad de los daños y perjuicios sufridos,

4.- Cómo se cuantifica el daño moral

- Según Checa Abogados se puede utilizar el “Baremo para Accidentes de Circulación” de forma orientativa, como parámetro de cálculo del daño moral, esto es, del sufrimiento psíquico-físico que las lesiones han provocado al trabajador, tanto en los días de hospitalización, como los días de incapacidad transitoria y respecto a las secuelas que se le hubieran producido.

5.- Pasos a seguir para reclamar

- Lo primero que hay que hacer, tal y como recalca Marta Checa, es conseguir la intervención de Inspección de Trabajo “al objeto que investigue lo ocurrido y determine si habido o no falta o deficiencias en las medidas de seguridad implantadas por la empresa”.
- Una vez que exista el Acta de Infracción levantada por Inspección de Trabajo por dicho motivo, se abrirá expediente para determinar el incremento en las prestaciones de la seguridad social a favor del trabajador. Además, se podrán ejercitar las acciones judiciales en reclamación de los daños morales y patrimoniales por responsabilidad civil del empresario.
- Por último, y en caso de que el accidente haya sido grave, “lo habitual es que de oficio se inicien actuaciones penales ante el Juzgado de Instrucción del lugar de los hechos, siendo aconsejable la personación en dicho procedimiento cuanto antes a través de Abogado y Procurador”, finaliza la abogada Marta Checa.